

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 2
RM N° 396/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 396/09**



Sucre, 13 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con registro N° CM - 1274, la nota CITE DESPACHO N° 0609/09, que da respuesta a la Petición de Informe Escrito Nro. 048/09, sobre denuncia de una ilegal e indebida ocupación de un inmueble en Área Verde de dominio Municipal; mismas que son derivadas para su valoración a objeto de conocer resultados de los mismos y su determinación en cuanto corresponda.

Que, en el marco del Art. 173, p-I de la Ley N° 2028 de Municipalidades y Art. 145 inc. e), del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del Concejo Municipal de Sucre, el Pleno del Concejo Municipal de Sucre, solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva, una Petición de Informe Escrito; misma que ha sido respondida por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al informe Jefatura de Reg. del Derecho Propietario Cite N° 79, relacionándose como sigue:

PREGUNTA N° 1. INFORME al Concejo Municipal, si el bien inmueble ubicado en la Zona Churuquilla, en el Barrio "Villa Charcas", calle Cacique Titu s/n, de ésta ciudad de Sucre, con una superficie de 528.37 m²., que tiene el Derecho Propietario el Barrio de "Villa Charcas", siendo su anterior propietario el Padre Anselmo Castro Escobar del "Convento Franciscano de la Recoleta"; constituye un **AREA VERDE** de acuerdo al plano de urbanización aprobado por el Gobierno Municipal de Sucre. Remita en fotocopia la documental relacionada.

RESPUESTA N° 1. Informan que habiendo revisado los archivos de la Unidad de Mapoteca, se evidencia la existencia del plano de Loteamiento registrado como "Propiedad del Convento La Recoleta", denominado Villa Charcas, plano de fecha de aprobación en 1955, producto del cual se tiene un Espacio Verde en el sector en cuestión y adjuntan una fotocopia del plano de referencia.

PREGUNTA N° 2. De ser evidente que el área indicada corresponde a un **AREA VERDE**, informe si se encuentra inscrito en Derechos Reales de la Capital a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, como propiedad Municipal. Adjunte en fotocopia la documentación relacionada.

RESPUESTA N° 2. Informan que en dependencias de la Dirección de Regularización y Administración Territorial, no se tiene referencia de la inscripción en Derechos Reales, del predio identificado como Espacio Verde.

PREGUNTA N° 3. INFORME al Concejo Municipal que acciones legales y administrativas adopto, de ser evidente la denuncia formulada por los dirigentes de la Junta Vecinal de "Villa Charcas", tomando en cuenta que han tomado conocimiento según memorial presentado en fecha 22 de abril de 2009.

RESPUESTA N° 3. En el informe de referencia solo aciertan en establecer que se trata de un Área Verde y según el Art. 85 de la Ley de Municipalidades tiene la característica de ser inalienable, imprescriptible e inembargable y al no haberse realizado la transferencia por parte del Convento la Recoleta, se debe perfeccionar la cesión de áreas a favor del Gobierno Municipal de Sucre, en función al plano de Loteamiento aprobado en el año 1955.



Que, valoradas las respuestas del Ejecutivo Municipal, se puede inferir que el área donde se encuentra emplazada el bien inmueble ubicado en la Zona Churuquilla, barrio "Villa Charcas", calle Cacique Titu s/n, de ésta ciudad de Sucre, con una superficie de 528.37 m²., que tiene el derecho propietario el Barrio de "Villa Charcas", siendo su anterior propietario el Padre Anselmo Castro Escobar del "Convento Franciscano de la Recoleta"; se encuentra emplazado en AREA VERDE de acuerdo al plano aprobado en el año 1955.

Que, de la revisión de la información y la valoración del mismo, corresponde al Ejecutivo Municipal tomar todas las medidas técnicas, administrativas y legales a objeto de lograr la transferencia de este espacio, por tratarse de un área cuyo uso de suelo corresponde a dominio público, al ser un área verde y que de acuerdo al Art. 85 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, debe estar inscrita a nombre del Gobierno Municipal de Sucre y no puede estar detentada por terceros. Asimismo debe realizar las intervenciones necesarias para consolidar este espacio con el uso de suelo que corresponda.

Que en Sesión Plenaria de 13 de julio de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 134/09, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar con la incorporación del lugar y fecha de aprobación de este proyecto: Loteamiento de Propiedad del Convento La Recoleta, aprobado en 1955, ubicado en la zona Churuquilla, barrio Villa Charcas.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; conforme previene el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades N° 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE.

Art.1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, desarrolle las acciones técnico – legales a objeto de lograr la transferencia de este espacio, por tratarse de un área cuyo uso de suelo corresponde a dominio público, al ser un área verde y que de acuerdo a la Ley N° 2028 de Municipalidades debe estar inscrita a nombre del Gobierno Municipal de Sucre y no puede estar detentada por terceros, con relación al terreno que tiene una superficie de 528.37 m², que hace al Proyecto de Loteamiento de Propiedad del Convento La Recoleta, aprobado en 1955, ubicado en la zona Churuquilla, Barrio Villa Charcas.

Art.2º. Una vez inscrito en Derechos Reales, realice las intervenciones necesarias para consolidar este espacio con el uso de suelo que corresponda.

Art.3º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Ing. Domingo Martínez Cáceres
 PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


 Lic. Liliána Mary Echenique Sánchez
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

